



**UMAG**  
Universidad de Magallanes

Secretaría  
de la Universidad

**OFICALIZA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 5 de abril de 2023**

**RESOLUCIÓN N°048/SU/2023**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El convenio de financiamiento, de fecha 21 de diciembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** el Convenio de financiamiento, de fecha 21 de diciembre de 2022, entre **LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2022, proyecto Red de colaboración iberchile: fortalecimiento de las Ciencias del Mar en un océano cambiante, FOVI220159,** que se adjunta a esta Resolución:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
CONCURSO DE FOMENTO A LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL  
PARA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN  
CONVOCATORIA 2022**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN y DESARROLLO  
Y  
Universidad de Magallanes**

En Santiago, a 21 de diciembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director/a Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025 1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la Universidad de Magallanes, en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio4

**PRIMERA. – Antecedentes**

Por Resolución Exenta N° 11015 de ANID, de fecha 21 de diciembre de 2022, se adjudicó el "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

<b>Código</b>	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Institución</b>	<b>Investigador/ a Responsable</b>
FOVI220159	Red de colaboración iberchile: fortalecimiento de las ciencias del mar en un océano cambiante	Universidad de Magallanes	Maximo Frangopulos Rivera

Se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 6514/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las referidas bases de concurso.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Fomento a la Vinculación Internacional para Instituciones de Investigación, Convocatoria 2022".

**TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral 2.4.2 de las bases concursales.

#### **CUARTA. - Aporte de ANID**

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ 29.700.000 (veintinueve millones setecientos mil pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula Primera del presente convenio.

#### **QUINTA. - Transferencias.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en una sola cuota.

#### **SEXTA. - Plazo de ejecución del Proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto contemplará hasta 8 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

Lo anterior, sin perjuicio de los períodos especiales de ejecución establecidos en el numeral 2.3. de las bases de concurso.

#### **SÉPTIMA- Modificaciones al Proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 8.2. de las bases.

Las modificaciones no podrán significar aportes financieros adicionales al proyecto de parte de ANID.

#### **OCTAVA. - Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

#### **NOVENA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN**

### **BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a Nacional Responsable es una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y es quien dirige el proyecto, asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

### **Normativa para Instituciones de Educación Superior**

Respecto de los convenios con beneficiarias que formen parte del universo de instituciones de educación superior comprendidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, y en cumplimiento del artículo 9° de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la respectiva casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

### **Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales 8.1. y 8.3. de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto. Esto incluye la presentación del informe técnico final, así como también las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que mencionan los numerales 8.1. y 8.3. de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

### **DECI MAPRI MERA. -Término del Proyecto**

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados el informe técnico y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las bases de concurso y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos en virtud del presente proyecto y convenio de financiamiento.

#### **DECIMASEGUNDA. – Facultades de ANID.**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

#### **Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

#### **DECIMATERCERA. – Reconocimientos.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

#### **DECIMACUARTA. - Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMAQUINTA. – Firma de Convenio**

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(s)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Consta en Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden desubrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____

<b>NOMBRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA</b>	:	<b>Universidad de Magallanes</b>
<b>R.U.T.</b>	:	71.133.700-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	:	José Maripani Maripani
<b>CARGO</b>	:	Rector
<b>R.U.T.</b>	:	9.136-362-3
<b>PERSONERÍA</b>	:	La personería de don José Fernando Maripani Maripani para representar en su calidad de Rector a la Universidad de Magallanes consta DFL N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó los Estatutos de la Universidad, en relación al Decreto Supremo N° 138, de 05 de agosto de 2022, de Educación, que lo nombra en dicho cargo.
<b>DOMICILIO</b>	:	Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas
<b>FIRMA</b>	:	<hr/>



Código de Verificación: a2ee1836-940f-40e0-ba66-c182891d19b3

Folio: 14095FOV1220159

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en <https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTQwQTVGT1ZjMjIwMTU5QmEyZWUxODM2LTk0MGY1NDJlYTY2LWMyODI4QTEkMTIiMw==>



2. El encargado del convenio será el académico  
**Dr. Máximo Frangópulos Rivera.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector**  
**ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



**ANGGIE FLIES AÑÓN**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JMM/AFA/srt

-----  
Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones,  
Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.